

Resolución de 5 de junio de 2024, de la Dirección General de Empleo, por la que se publican los créditos disponibles en el ejercicio 2024, para la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

El Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 118, de 20 de septiembre de 2022 y cuya corrección de errores fue objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 193, de 6 de octubre de 2022, tiene como finalidad facilitar el acceso a un empleo de calidad a personas desempleadas de Castilla-La Mancha, dando respuesta adecuada a su nivel de cualificación y fomentando la utilización de la modalidad contractual adaptada a sus necesidades.

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) podrá cofinanciar estas ayudas, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través del logro de elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas, que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales. Las subvenciones previstas en el mencionado Decreto 103/2022 serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 85% del coste total subvencionable.

Las subvenciones reguladas en el citado Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, se otorgan en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



El artículo 5.3 del Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, faculta a la dirección general competente en materia de empleo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, a publicar anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 4 y 7 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto publicar los créditos disponibles, en el ejercicio presupuestario 2024, para la concesión de subvenciones reguladas en el Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en facilitar el acceso a un primer empleo de calidad a personas desempleadas de Castilla-La Mancha, dando respuesta adecuada a su nivel de cualificación y fomentando la utilización de la modalidad contractual adaptada a sus necesidades.

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1. El crédito presupuestario disponible para el ejercicio 2024 asciende a 3.200.000 de euros, con cargo a fondos propios, cofinanciados con el Programa FSE + de Castilla-La Mancha 2021-2027 y a fondos finalistas procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales y de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo y se imputarán, dentro del



presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo a los programas 324B “Programas mixtos de formación y empleo” de la Dirección General de Formación Profesional en el ámbito laboral y 322B “Fomento y Gestión del Empleo”, de la Dirección General de Empleo y las partidas presupuestarias 47643, 48643, 4764H, 4864H, 4761G y 4861G con el siguiente desglose:

a) La cuantía total máxima a conceder para las ayudas recogidas en la línea 1 (contratos de formación en alternancia) asciende a 1.200.000 euros, distribuidos por partidas del modo siguiente:

Partidas presupuestarias	Fondo	2024
1909/G/324B/47643	FPA0090011	888.000 €
1909/G/324B/48643	FPA0090011	24.000 €
1909/G/324B/47643	0000000060	276.000 €
1909/G/324B/48643	0000000060	12.000 €
Total		1.200.000 €

b) La cuantía total máxima a conceder para las ayudas recogidas en la línea 2 (contratos de formación para la obtención de práctica profesional) asciende a 700.900 euros, distribuidos por partidas del modo siguiente:

Partidas presupuestarias	Fondo	2024
1908/G/322B/4764H	FPA0090011	650.000 €
1908/G/322B/4864H	FPA0090011	11.000 €
1908/G/322B/4764H	0000001150	28.900 €
1908/G/322B/4864H	0000001150	11.000 €
Total		700.900 €



c) La cuantía total máxima a conceder para las ayudas recogidas en la línea 3 (contratos de relevo) asciende a 34.100 euros, distribuidos por partidas del modo siguiente:

Partidas presupuestarias	Fondo	2024
1908/G/322B/4764H	FPA0090011	16.800
1908/G/322B/4864H	FPA0090011	5.600
1908/G/322B/4764H	0000001150	5.500
1908/G/322B/4864H	0000001150	6200
Total		34.100 €

d) La cuantía total máxima a conceder para las ayudas recogidas en la línea 4 (contratos indefinidos y transformación en contratos indefinidos) asciende a 1.265.000 euros, distribuidos por partidas del modo siguiente:

Partidas presupuestarias	Fondo	2024
1908/G/322B/4761G	FPA0090011	1.200.000
1908/G/322B/4861G	FPA0090011	37.000
1908/G/322B/4761G	0000001150	18.000
1908/G/322B/4861G	0000001150	10.000
Total		1.265.000

2. La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios destinados a cada línea de ayudas tiene carácter de estimado, resolviéndose por orden de entrada hasta el límite del crédito total de la línea, sin necesidad de nueva



convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones presupuestarias que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución.

Asimismo, la distribución del crédito total entre las líneas de subvención tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada línea si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otra línea tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Concretándose, respecto al artículo 23.1.b).1º, por cada línea de ayudas en una cuantía adicional de hasta un 20 por ciento. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Tercero. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de publicación del texto completo y del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el día 30 de octubre de 2024.



2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, la presentación de las solicitudes se realizará como sigue:

- a) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de octubre de 2023, hasta el día anterior a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.
- b) Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas a partir de la fecha de publicación del texto completo y del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del correspondiente contrato.

3. Las solicitudes correspondientes a la línea 1 se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral mediante la formalización del anexo I.A, al que se acompañará el anexo II, y las solicitudes de las líneas 2, 3 y 4 a la persona titular de la Dirección General de Empleo, mediante la formalización de los anexos I.B, I.C y I.D, respectivamente, a los que también se acompañará el mencionado anexo II, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, encontrándose dichos formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>. Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Cuarto. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

De conformidad con el artículo 2.2 del Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, las contrataciones subvencionables al amparo de las distintas líneas reguladas en dicho decreto, serán las realizadas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el día 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos.



Quinto: Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

El Fondo Social Europeo Plus cofinancia el crédito presupuestario disponible para el ejercicio 2024, por importe de 3.200.000 euros a través del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla La Mancha, en un porcentaje máximo del 85% del coste total subvencionable.

En concreto, las líneas de ayudas 1, 2 y 3 se cofinanciarán en el marco de la prioridad 5, dedicada al empleo juvenil, y el objetivo específico 4.a) dirigido a “mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”.

Por su parte, la línea de ayudas 4 se cofinanciará en el marco de la prioridad 1 de “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social” y el objetivo específico citado 4.a), dedicado a mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo.

Las cuantías de la subvención que se concedan en las diferentes líneas de ayudas tendrán la consideración de costes unitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Los importes de los incentivos establecidos como costes unitarios han sido establecidos en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, tomando como referencia datos estadísticos y otra información objetiva de los costes salariales y de formación de los contratos objeto de subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 53, apartado 3, letra a) epígrafe i) del Reglamento (UE) 2021/1060.



Sexto. Ayudas de minimis.

Las ayudas concedidas en el marco de este decreto tienen el carácter de ayudas de minimis, rigiéndose por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. A este respecto, el artículo 3.2 del citado reglamento dispone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, durante cualquier período de tres años, no deberán exceder de 750.000 euros. En caso de superar estas cantidades, la persona beneficiaria procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los citados límites, así como el correspondiente interés de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Séptimo. Indicadores financieros y de productividad.

Los indicadores financieros y de realización previstos para los créditos asociados al ejercicio 2024 serán los siguientes:

- a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 2.832.400,00 euros (Programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027). Dicho importe se distribuye en 1.237.000,00 € para la línea 4, en el marco de la prioridad 1 de “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, y en 1.595.400,00 € para las líneas 1, 2 y 3, en el marco de la prioridad 5 de “Empleo Juvenil”.



b) El indicador de realización, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será de 496 personas (266 hombres y 230 mujeres), de las que en la línea 4, se espera contratar de forma indefinida a 206 personas (113 hombres y 93 mujeres) y en las líneas 1, 2 y 3 se espera que participen 290 personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad (153 hombres y 137 mujeres).

c) En relación con el indicador de resultado, entendido como unidad de medida utilizada para medir los efectos de la actuación cofinanciada, se estima que en la línea 4 puedan mantener el empleo tras su participación 158 personas (86 hombres y 72 mujeres) y en las líneas 1, 2 y 3 un total de 51 personas (27 hombres y 24 mujeres) puedan obtener un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.

Octavo. Actualización de anexos.

Se actualizan los anexos IA, IB, IC, ID, II, III, IV y V del Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, que se incluyen como anexos de esta Resolución.

Noveno. Devolución a iniciativa de la perceptora.

1. La persona o empresa beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.



Décimo. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de esta resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Undécimo. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En Toledo a la fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO

